

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 2



No. **2.002 CONSTITUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA MANUSARDI S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **Diecinueve**
días del mes de Septiembre del Dos Mil Dos, ante mí, **DOCTOR RODOLFO**
PEREZ PIMENTEL, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra
parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
que se denomina **MANUSARDI S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y
LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que
se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MANUSARDI S.A.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO.** **DENOMINACIÓN,** **FINALIDAD, DURACIÓN** **Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
3 la Compañía que se denominará **MANUSARDI S.A.**, la misma
4 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
8 afines; de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
9 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
10 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
11 pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción; también se
12 dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se
13 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
14 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
15 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
16 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo
17 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
20 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
21 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
22 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
23 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
24 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
25 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
26 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
27 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 3

1 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
2 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
4 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
6 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
7 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
8 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
9 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
10 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
11 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
12 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
13 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,
piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,
repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o
menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar
asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
2 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
3 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)
4 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
5 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
6 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
7 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
8 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
9 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
11 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
12 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
13 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
14 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
16 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
17 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
18 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;
19 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
20 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
21 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
22 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
23 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
24 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
25 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
26 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
27 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
28 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 4

1 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión
2 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
3 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
4 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
5 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
6 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
7 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
9 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
11 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
12 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
13 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
18 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
19 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
20 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
21 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
22 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
23 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
24 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
25 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
26 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, CSS,
27 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de
2 software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
3 Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Venta de servicios de
4 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
5 web. **Z.3)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
6 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos
7 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
8 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
9 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación
10 y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
11 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
12 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,
13 de paquetes, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
14 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)
15 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
16 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales
17 como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
18 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
19 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico;
20 de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de
21 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
22 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
23 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
24 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
25 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
26 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
27 intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a
28 servicios de telefonía; y, podrá prestar los servicios de valores

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 5

1 agregados (uno novecientos; uno setecientos y uno
2 ochocientos) y telemarketing. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
4 con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
5 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
6 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
7 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las
acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
18 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
19 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
26 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.
28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
2 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
3 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
4 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción
6 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
13 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
15 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
20 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
26 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 6

1 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
3 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
21 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
27 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
28 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

A. sin d.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 7

1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
4 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
5 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
13 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
15 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
17 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
18 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
19 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
20 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
24 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
25 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
26 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
3 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
4 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
5 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
9 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
10 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha
13 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
21 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
28 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

RUC: 0990379017001

000 0 8

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003771-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MANUSARDI S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	\$100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

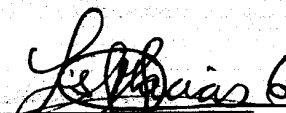
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000 0 9

- 1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6

7


ENRIQUE ELAO PORTILLA

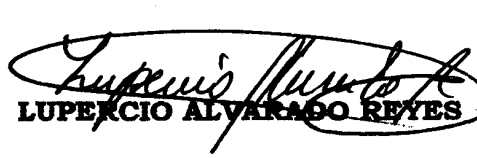
8

C.C. 0907668586 C.V. 284-127

9

10

11


LUPERICIO ALVARADO REYES

12

13

C. C. 1303476871 C. V. 380-008

14

Rodolfo Pérez Pimentel

15

EL NOTARIO

16

17

18

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello
confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento
LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



000 010

Tomo nota de la Resolución **No. 02-G-IJ-0008427**, de fecha **28 DE OCTUBRE DEL 2002**.- Expedida por el Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil:
APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MANUSARDI S.A., de fecha **19 de Septiembre del 2002** ,
otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil
DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL .- LO CERTIFICO.- EL
NOTARIO.

Guayaquil, Octubre 28 del 2002

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008427, dictada el 28 de Octubre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MANUSARDI S.A.**, de fojas 142.503 a 142.519, Número 21.655 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.331 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 35039
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *108*

